

## TEMA 8: LA COMPRAVENTA y el ARRENDAMIENTO

### La compraventa: concepto y elementos.

El artículo 1445 cc prescribe que por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente. Se trata de un contrato consensual, puesto que se perfecciona y produce obligaciones entre las partes cuando hubieren convenido en la cosa, objeto del contrato y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hubieren entregado (1.450 cc), bilateral, oneroso y traslativo del dominio. Por tanto a la pregunta:

### PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1987):

→ **¿El contrato de compraventa se perfecciona por la entrega de la cosa y el pago del precio?**

No, el contrato de cvta se perfecciona en el momento en que ambas partes están de acuerdo en las condiciones del objeto del contrato, es decir, la cosa determinada y el precio, en este momento ya se producen los efectos traslativos independientemente de que se entregue y se pague el precio posteriormente.

Por su parte, el art 1.451 cc señala que “la promesa de vender o comprar, habiendo conformidad en la cosa y en el precio, dará derecho a los contratantes para reclamar recíprocamente el cumplimiento del contrato.

Los elementos personales son el comprador y vendedor, pero:

### PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1986, 1994, promoción interna 1997; THAC promoción interna 2011 y 2013):

→ **¿A quién y sobre qué clase de bienes prohíbe celebrar el Código Civil el contrato de compraventa?** PREGUNTA no 6 (THAC acceso libre 2010):

→ **Capacidad y prohibiciones para celebrar el contrato de compraventa, según el Cód. Civil.**

De ello se encarga el artículo 1.459 cc, según el cual: “no podrán adquirir por compra, aunque sea en subasta pública o judicial por sí ni por persona alguna intermedia:

- los que desempeñen algún cargo tutelar, los bienes de la persona o persona que estén bajo su guarda o protección.
- los mandatarios, los bienes de cuya administración o enajenación estuvieran encargados.
- los albaceas, los bienes confiados a su encargo.
- los empleados públicos, los bienes del estado, de los Municipios, de los pueblos y de los establecimientos también públicos, de cuya administración estuvieran encargados. Esta disposición regirá para los Jueces y peritos que, de cualquier modo, interviniesen en la venta.
- Los Magistrados, Jueces, individuos del MF... los bienes y derechos que estuvieren en litigio ante el Tribunal encuya jurisdicción o territorio ejercieran sus respectivas funciones, también comprende a Abogados y Procuradores

**PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda 1989):**

→ **Efectos del contrato de compraventa cuando se ha perdido la cosa vendida al tiempo de su celebración.** PREGUNTA no 4 (THAC promoción interna 2004):

→ **Concepto del contrato de compraventa y descripción breve de los elementos reales del mismo, según el Código Civil.**

Los elementos reales de la compraventa son:

la cosa: ha de tener existencia real o posible, ha de ser de lícito comercio y ha de estar determinada, pero sin que sea preciso que su determinación sea actual. Bastará que se pueda determinar sin necesidad de nuevo convenio entre los interesados para la perfección del contrato.

**. PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda 1989):**

→ **Efectos del contrato de compraventa cuando se ha perdido la cosa vendida al tiempo de su celebración.**

Sobre la existencia se refiere el art 1.460: "si al tiempo de celebrarse la venta se hubiere perdido en su totalidad la cosa objeto de la misma, quedará sin efecto el contrato. Pero si hubiere perdido solo en parte, el comprador podrá optar entre desistir del contrato o reclamar la parte existente, abonando su precio en proporcional al total convenido".

el precio: ha de ser cierto y consistir en dinero o signo que lo represente. Si consiste parte en dinero y parte en otra cosa se calificará el contrato por la intención manifiesta de los contratantes. No constando esta, se tendrá por permuta si el valor de la cosa dada en parte del precio excede al del dinero o su equivalente; y por venta en el caso contrario (1.446 cc). (permuta: la contraprestación que no sea dinero excede al dinero que das y si das mas dinero que el otro tipo de precio es venta).

**PREGUNTA no 5 (THAC promoción interna 2006):**

→ **Elementos formales del contrato de compraventa según el Código Civil: principio general y supuestos especiales.**

La compraventa no requiere forma especial para su validez, por lo que rige el ppio de libertad de forma, excepto dos casos:

- que la venta hecha a calidad de ensayo o prueba de la cosa vendida y la de cosas que sea costumbre gustar o probar antes de recibirla, se presumirán hechas siempre bajo condición suspensiva.

- que si hubiesen mediado arras o señal en el contrato, podrá rescindirse éste, allanándose el comprador a perderlas o el vendedor a devolver duplicadas. (1.453 y 1.454 cc).

**Contenido de la compraventa.**

Son obligaciones del vendedor.

- entregar la cosa

Se entenderá entregada cuando se ponga en poder y posesión del comprador. A ello equivaldrá - cuando se haga mediante escritura pública - el otorgamiento de ésta, si de la misma no resultare lo contrario.

- garantizar lo vendido, respondiendo de sus vicios ocultos y de la evicción si procediera
- conservar la cosa hasta la entrega respondiendo de los riesgos de la misma.

**Artículo 1468.** El vendedor deberá entregar la cosa vendida en el estado en que se hallaba al perfeccionarse el contrato. Todos los frutos pertenecerán al comprador desde el día en que se perfeccionó el contrato.

**PREGUNTA no 4 (TAC 2005, THAC promoción interna 2007):**

→ **Indique cuáles son las obligaciones del comprador en el contrato de compraventa según el Código Civil.**

- pagar el precio de la cosa vendida
- recibir la cosa vendida
- pagar los intereses del precio en los casos siguientes:

si así se hubiere convenido, si se hubiere constituido en mora, si la cosa vendida y entregada produce fruto, para evitar el enriquecimiento injusto del comprador, que disfrutaría de la cosa y del precio al mismo tiempo.

abonar los gastos: de transporte o traslación de la cosa vendida, salvo pacto en contrato. De la primera copia de la escritura y demás posteriores a la venta así como los gastos de inscripción en el RP

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda acceso libre 1997):**

→ **Casos en que procede la suspensión del pago en el contrato de compraventa.**

Establece el art 1.502 que “si el comprador fuere perturbado en la posesión o dominio de la cosa adquirida o tuviere fundado temor de serlo por una acción reivindicatoria o hipotecaria, podrá suspender el pago del precio hasta que el vendedor haya hecho cesar la perturbación, a no ser que afiance la devolución del precio en su caso, o se haya estipulado, que no obstante cualquier contingencia de aquella clase, el comprador está obligado a verificar el pago”.

**PREGUNTA no 3 (THAC acceso libre 2004):**

→ **Indique las normas de preferencia que establece el Código Civil cuando concurren diferentes compradores de una misma cosa.**

**Artículo 1473.** Si una misma cosa se hubiese vendido a diferentes compradores, la propiedad se transferirá a la persona que primero haya tomado posesión de ella con buena fe, si fuere mueble.

Si fuere inmueble, la propiedad pertenecerá al adquirente que antes la haya inscrito en el Registro. Cuando no haya inscripción, pertenecerá la propiedad a quien de buena fe sea primero en la posesión; y, faltando ésta, a quien presente título de fecha más antigua, siempre que haya buena fe.

**PREGUNTA no 5 (THAC promoción interna 2005):**

→ **Exponga los supuestos en los que, según el Código Civil, se entiende entregada la cosa en el contrato de compraventa sin que se haya producido la entrega real o física de la misma.**

Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador. Cuando se haga la venta mediante escritura pública, el otorgamiento de ésta equivaldrá a la entrega de la cosa, si de la propia escritura no resultase lo contrario (1.462 cc).

Fuera de los casos que expresa el artículo precedente: la entrega de los bienes muebles se efectuará por la entrega de las llaves del lugar o sitio donde se hallan almacenados; y por el solo acuerdo de los contratantes, si la cosa vendida no puede trasladarse a poder del comprador en el instante de la venta, o se éste la tenía ya en su poder por algún otro motivo (1.463 cc)

Respecto de los bienes incorporales regirá lo dispuesto en el 1.462 cc sino se entenderá por entrega el hecho de poner en poder del comprador los títulos de pertenencia

**PREGUNTA no 7 (THAC acceso libre 2012):**

→ **Indique en qué supuestos, según el Código Civil, el comprador deberá pagar intereses por el tiempo que medie entre la entrega de la cosa y el pago del precio, en un contrato de compraventa.**

Si la entrega de la cosa vendida tiene lugar antes del pago, durante el tiempo que medie entre ambos, el comprador deberá pagar los intereses del precio, según indica el 1.501 c:

si así se hubiere convenido

si la cosa vendida y entrega produce fruto o renta

si se hubiere constituido en mora.

**PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1988):**

→ **¿Qué significa la obligación de saneamiento en el contrato de compraventa?**

**PREGUNTA no 8 (THAC acceso libre 2013):**

→ **Defina la evicción y qué relación tiene con el saneamiento, en el marco de los contratos de compraventa, de acuerdo con el Código Civil.**

Cuestión regulada en el art 1.461 cc que viene a significar que no basta con que el vendedor entregue la cosa; es preciso que asegure al comprador la posesión pacífica y útil de la misma que al fin y al cabo es la causa del contrato de compra-venta. Por ello, el vendedor tiene la obligación de garantizar o procurar al comprador la posesión pacífica y útil de la cosa, y de

indemnizarle de los daños y perjuicios en el caso de que dicho compromiso no tenga cumplimiento.

El vendedor responderá por evicción aunque nada se haya expresado en el contrato, sin embargo, los contratantes, podrán aumentar, disminuir o suprimir esta obligación legal del vendedor, siendo nulo todo pacto que exima al vendedor de responder de la evicción, siempre que hubiere mala fe de su parte.

Encontramos dos clases:

saneamiento en caso de evicción: por ejemplo: el coche que compramos resultó que no era del vendedor, y su verdadero dueño lo reivindica despojándonos de él. La evicción es pues, un hecho que produce como efecto jurídico la obligación de saneamiento, es decir, el deber de indemnizar al comprador cuando ha tenido lugar la evicción dejando el patrimonio del comprador como si no se hubiese llevado a cabo la compraventa. Pero se necesita que el comprador sea privado del todo o parte de la cosa por sentencia firme y siempre que se le notifique al vendedor la demanda de evicción a instancia del comprador.

saneamiento en caso de vicios ocultos: consiste en la obligación que tiene el vendedor de responder al comprador de los vicios o defectos que tuviera la cosa en el momento de la venta.

saneamiento por gravámenes ocultos en las fincas:

vicio oculto, gravada sin mencionar en la escritura la carga o servidumbre no aparente.

vicio grave: de haberla conocido, el comprador no hubiera adquirido la finca.

plazo: un año.

por vicios ocultos en general: aunque el vendedor los ignorase, vicio grave y el plazo es de seis meses contados desde la entrega de la cosa vendida.

saneamiento por vicios ocultos en las compraventas de animales y ganados.

En estos supuestos el comprador puede optar por pedir la resolución del contrato o una rebaja proporcional del precio y si el vendedor conocía los vicios y no los manifestó al comprador + indemnización daños y perjuicios si optare por la rescisión.

**PREGUNTA no 6 (THAC acceso libre 2008):**

→ **Enumere los derechos del comprador frente al vendedor en caso de evicción en un contrato de compraventa.**

Cuando se haya estipulado el saneamiento o cuando nada se haya pactado sobre este punto, si la evicción se ha realizado, tendrá el comprador derecho a exigir del vendedor: (1.478)

la restitución del precio que tuviere la cosa vendida al tiempo de la evicción, ya sea mayor o menor que el de venta.

los frutos o rendimientos, si se le hubiere condenado a entregarlos al que le haya vencido en juicio.

las costas del pleito que haya motivado la evicción y en caso las del seguido con el vendedor para el saneamiento

los gastos del contrato si lo hubiese pagado el comprador

los daños e intereses si se vendió de mala fe.

Si el comprador perdiere, por efecto de la evicción, una parte de la cosa vendida de tal importancia con relación al todo que sin dicha parte no la hubiera comprado, podrá exigir la rescisión del contrato, pero con la obligación de devolver la cosa. Esto mismo se observará cuando se vendiesen dos o más cosas conjuntamente por un precio aplazado, o particular para cada una de ellas, si constase claramente que el comprador no habría comprado la una sin la otra (1.479 cc).

¿Qué ocurre si la cosa se pierde o destruye sin culpa del vendedor y sin estar este constituido en mora, después de perfeccionado el contrato y antes de que la cosa haya sido entregada, ¿pierde el vendedor su derecho a reclamar el precio o el comprador ha de pagar el precio sin obtener la cosa?

Se suele imputar los riesgos al vendedor, pues es lógico que cuando una cosa fortuito hace imposible el cumplimiento de la obligación de una de las partes (entrega) se extinga la obligación recíproca de la otra.

**PREGUNTA no 10 (THAC promoción interna 2015):**

→ **Respecto a las siguientes afirmaciones sobre el saneamiento por evicción en el contrato de compraventa indique, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, si son VERDADERAS (V) o FALSAS (F):**

a.) **Tendrá lugar la evicción cuando se prive al comprador, por sentencia firme y en virtud de un derecho posterior a la compra, de todo o parte de la cosa comprada. ANTERIOR**

b.) **Se podrá exigir el saneamiento por evicción en cualquier momento posterior a la compraventa. FALSO 6 MESES**

c.) **No cabe pacto en contra de la obligación de saneamiento por evicción. FALSO: SI CABE PACTO SALVO MALA FE DEL VENDEDOR.**

d.) **El comprador no puede renunciar a su derecho al saneamiento en caso de evicción. FALSO**

e.) **La mala fe del comprador le obliga siempre al saneamiento por evicción. LA MALA FE LE OBLIGA AL SANEAMIENTO.**

f.) **Si nada se pactare en el contrato, el vendedor responde de la evicción. VERDADERO**

g.) **El vendedor no está obligado al saneamiento si le falta la notificación de la demanda de evicción a instancia del comprador. VERDADERO**

h.) **En caso de descubrir una carga o servidumbre que no constara en escritura ni fuera aparente, y se presumiera que el comprador no la habría adquirido de haberla conocido, podrá el comprador ejercitar la acción rescisoria en el plazo de dos años. 1 AÑO**

## **El contrato de arrendamiento: concepto y régimen general de las distintas clases.**

Segun Zacharie, es el contrato por el que una de las partes se compromete, mediante un precio que la otra se obliga a pagarle, o a procurar el uso goce temporal de una cosa (arrendamiento de cosas), o a prestarle temporalmente sus servicios (arrendamiento de servicios) o a hacer por cuenta de ella una obra determinada (arrendamiento de obra).

El arrendamiento es un ACTO DE ADMINISTRACIÓN y no de disposición por ello no hace falta ser el dueño de la cosa para arrendarla.

### **PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1985):**

→ **Obligaciones que derivan del contrato de arrendamiento, según el Código Civil, para el arrendador. Si hablamos del arrendamiento de cosas:**

entregar al arrendatario la cosa objeto del contrato

a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servir para el uso que ha sido destinada

a mantener al arrendatario en el goce pacífico (1.554 cc).

Siendo las obligaciones del arrendatario:

pago del precio

a usar la cosa arrendado como un diligente padre de familia

pagar los gastos de escritura que genere el contrato.

### **PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1993):**

→ **La tácita reconducción en los contratos de arrendamiento.**

Respecto a la duración: el arrendamiento por tiempo determinado concluirá el día prefijado, pero si el arrendatario permanece 15 días disfrutando de la cosa con aquiescencia del arrendador se produce la tácita reconducción o renovación del contrato. A menos que haya procedido requerimiento.

## **ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS.**

### **QUE SE DESTINEN A VIVIENDA O A USO DISTINTO DE VIVIENDA.**

### **PREGUNTA no 3 (THAC acceso libre 2011):**

→ **Indique las causas que pueden dar lugar al desahucio en el arrendamiento, según el artículo 1569 del Código Civil.**

- Haber expirado el término convencional o el que se fija para la duración de los arrendamientos.

- falta de pago en el precio convenido

- infracción de cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato
- destinar la cosa arrendada a usos o servicios no pactados que la hagan desmerecer.

### **El arrendamiento de fincas urbanas.**

#### **PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1996):**

→ Enumere las causas por las que el arrendador puede resolver el contrato, según la LAU. **PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda 2000):**

→ Causas por las que el arrendador puede resolver de pleno derecho el arrendamiento de una finca urbana.

#### **PREGUNTA no 4 (Gestión Hacienda promoción interna 2001, THAC promoción interna 2007):**

→ Señale las causas de resolución del contrato de arrendamiento de vivienda. **ART 27.**

Cualquiera de las partes podrá promover la resolución del contrato, por el incumplimiento de la otra de las obligaciones resultantes del contrato.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho por:

- falta de pago de la renta
- falta de pago del importe de la fianza o de su actualización
- el subarriendo o cesión in consentidos.
- la realización de daños causados dolosamente.
- cuando en la vivienda tenga lugar actividades molestas, insalubres, nocivas..
- cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda. Y el arrendatario podrá por:
- la no realización por el arrendador de las reparaciones que estuviere obligado por ley
- la perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la vivienda.

#### **PREGUNTA no 5 (Gestión Hacienda promoción interna 2001, THAC acceso libre 2006 y 2014):**

→ ¿Quién podrá subrogarse, en caso de muerte del arrendatario, en un contrato de arrendamiento urbano?

Además de la subrogación, existe la cuestión de la cesión del contrato: el cual no se podrá ceder por el arrendatario sin el consentimiento escrito del arrendador. En caso de cesión, el cesionario se subrogará en la posición del cadente frente al arrendador.

La vivienda arrendada solo se podrá subarrendar de forma parcial y previo consentimiento escrito del arrendador. El derecho del subarrendatario se extinguirá en todo caso cuando lo haga el del arrendatario que subarrendó.

Y según el artículo 16, en caso de muerte del arrendatario, podrán subrogarse en el contrato:

el cónyuge del arrendatario que al tiempo del fallecimiento conviviera con él.

la persona que hubiera venido conviviendo con el arrendatario de forma permanente en análoga relación de afectividad a la del cónyuge, durante al menos dos años anteriores al tiempo de fallecimiento.

los descendientes del arrendatario, que en el momento del fallecimiento estuvieren sujetos a su patria potestad

los ascendientes del arrendatario que hubieran convivido con el durante los dos años anteriores precedentes a su fallecimiento.

los hermanos del arrendatario= 2 años.

Si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no existiera ninguna de estas personas, el arrendamiento quedará extinguido.

Si existiesen varias de las personas mencionadas, a falta de acuerdo unánime sobre quién de ellos será el beneficiario de la subrogación, regirá el orden de prelación establecido en el apartado anterior, salvo en que los padres septuagenarios serán preferidos a los descendientes. Entre los descendientes y entre los ascendientes, tendrá preferencia el más próximo en grado, y entre los hermanos, el de doble vínculo sobre el medio hermano.

En arrendamientos cuya duración inicial sea superior a 3 años, las partes podrán pactar que no haya derecho de subrogación en caso de fallecimiento del arrendatario, cuando éste tenga lugar transcurridos los 3 primeros años de duración del arrendamiento, o que el arrendamiento se extinga a los tres años cuando el fallecimiento se hubiera producido con anterioridad

#### **PREGUNTA no 6 (TAC acceso libre 2002):**

→ **Conservación de la vivienda arrendada conforme establece la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).**

art 21: El arrendador está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario.

Cuando la ejecución de una obra de conservación no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento, el arrendatario estará obligado a soportarla, aunque le sea muy molesta o durante ella se vea privado de una parte de la vivienda. Si la obra durase más de 20 días, habrá de disminuirse la renta en proporción a la parte de la vivienda de la que el arrendatario se vea privado.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda serán de cargo del arrendatario.

#### **PREGUNTA no 8 (THAC promoción interna 2010):**

→ **Plazo de la duración del contrato de arrendamiento de vivienda de conformidad con el artículo 9 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.**

#### **Artículo 9. Plazo mínimo.**

1. La duración del arrendamiento será libremente pactada por las partes. Si esta fuera inferior a cinco años, o inferior a siete años si el arrendador fuese persona jurídica, llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales

hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de cinco años, o de siete años si el arrendador fuese persona jurídica, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la prueba de la fecha de la puesta a disposición.

2. Se entenderán celebrados por un año los arrendamientos para los que no se haya estipulado plazo de duración o este sea indeterminado, sin perjuicio del derecho de prórroga anual para el arrendatario, en los términos resultantes del apartado anterior.

3. Una vez transcurrido el primer año de duración del contrato y siempre que el arrendador sea persona física, no procederá la prórroga obligatoria del contrato cuando, al tiempo de su celebración, se hubiese hecho constar en el mismo, de forma expresa, la necesidad para el arrendador de ocupar la vivienda arrendada antes del transcurso de cinco años para destinarla a vivienda permanente para sí o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o para su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

Para ejercer esta potestad de recuperar la vivienda, el arrendador deberá comunicar al arrendatario que tiene necesidad de la vivienda arrendada, especificando la causa o causas entre las previstas en el párrafo anterior, al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que la vivienda se vaya a necesitar y el arrendatario estará obligado a entregar la finca arrendada en dicho plazo si las partes no llegan a un acuerdo distinto.

Si transcurridos tres meses a contar de la extinción del contrato o, en su caso, del efectivo desalojo de la vivienda, no hubieran procedido el arrendador o sus familiares en primer grado de consanguinidad o por adopción o su cónyuge en los supuestos de sentencia firme de separación, divorcio o nulidad matrimonial a ocupar esta por sí, según los casos, el arrendatario podrá optar, en el plazo de treinta días, entre ser repuesto en el uso y disfrute de la vivienda arrendada por un nuevo período de hasta cinco años, respetando, en lo demás, las condiciones contractuales existentes al tiempo de la extinción, con indemnización de los gastos que el desalojo de la vivienda le hubiera supuesto hasta el momento de la reocupación, o ser indemnizado por una cantidad equivalente a una mensualidad por cada año que quedara por cumplir hasta completar cinco años, salvo que la ocupación no hubiera tenido lugar por causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal, el impedimento provocado por aquellos sucesos expresamente mencionados en norma de rango de Ley a los que se atribuya el carácter de fuerza mayor, u otros que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

#### **PREGUNTA no 9 (THAC acceso libre 2013):**

→ **Determinación y pago de la renta de un contrato de arrendamiento, de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos.**

La renta será la que libremente estipulen las partes, y será pagada mensualmente y habrá de pagarse en los siete primeros días del mes, salvo pacto en contrario. En ningún caso podrá el arrendador exigir el pago anticipado de más de una mensualidad de renta.

Existe la posibilidad de revisar dicha renta en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia del contrato, en los términos pactados entre las partes y en defecto no se revisará.

Si se actualiza la renta, ésta será exigible al arrendatario o partir del mes ss a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra por escrito. Será válida la notificación efectuada por nota en el recibo de la mensualidad del pago precedente. Además, prevé el art 13 LAU que la realización por el arrendador de obras de mejora, transcurridos tres años de duración del contrato le dará derecho, salvo pacto en contrario, a elevar la renta anual en base al capital invertido en la reforma.

En comparación con el arrendamiento para viviendas, en el arrendamiento para usos distintos de vivienda: el arrendatario puede subarrendar o ceder el contrato sin consentimiento del arrendador, en caso de fallecimiento, cuando en el local se ejerza una actividad empresarial, el heredero o legatario, que continúe el ejercicio de la actividad podrá subrogarse en derechos y obligaciones.

#### **Artículo 5. Arrendamientos excluidos.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

- a) El uso de las viviendas que los porteros, guardas, asalariados, empleados y funcionarios, tengan asignadas por razón del cargo que desempeñen o del servicio que presten.
- b) El uso de las viviendas militares, cualquiera que fuese su calificación y régimen, que se regirán por lo dispuesto en su legislación específica.
- c) Los contratos en que, arrendándose una finca con casa-habitación, sea el aprovechamiento agrícola, pecuario o forestal del predio la finalidad primordial del arrendamiento. Estos contratos se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable sobre arrendamientos rústicos.
- d) El uso de las viviendas universitarias, cuando éstas hayan sido calificadas expresamente como tales por la propia Universidad propietaria o responsable de las mismas, que sean asignadas a los alumnos matriculados en la correspondiente Universidad y al personal docente y de administración y servicios dependiente de aquélla, por razón del vínculo que se establezca entre cada uno de ellos y la Universidad respectiva, a la que corresponderá en cada caso el establecimiento de las normas a que se someterá su uso.
- e) La cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, y realizada con finalidad lucrativa, cuando esté sometida a un régimen específico, derivado de su normativa sectorial turística.

#### **PREGUNTA MULTIAPARTADO (01, 03 Y 04) no 1 (THAC acceso libre 2007):**

→ Indique si las siguientes afirmaciones son **VERDADERAS** o **FALSAS**:

- 1.) **No podrán adquirir en subasta pública los mandatarios, bienes de cuya administración estuvieran encargados. v**
- 2.) **Un contrato en el cual dos personas se obligan a entregar una cosa que supone el 90% del valor de los elementos entregados y a pagar el 10 % en dinero, que es calificado por los mismos como compraventa, se considerará no obstante su intención manifiesta, como permuta. ES UNA PERMUTA**
- 3.) **Si hubiese mediado arras o señal en el contrato de compra y venta, podrá rescindirse el contrato allanándose el comprador a perderlas, o el vendedor a devolverlas. duplicadas.**

- 4.) Los padres o tutores, respecto de los bienes de los menores o incapacitados, y los administradores de bienes que no tengan poder especial, no podrán dar en arrendamiento las cosas por término que exceda de cuatro años. seis años
- 5.) El arrendamiento de vivienda no perderá esta condición aunque el arrendatario no tenga en la finca arrendada su vivienda permanente, siempre que en ella habiten su cónyuge no separado legalmente o de hecho, o sus hijos dependientes. v
- 6.) Si una reparación en un arrendamiento dura más de cuarenta días, debe disminuirse el precio del arriendo a proporción del tiempo y de la parte de la finca de que el arrendatario se vea privado. 20 días
- 7.) El contratista de un edificio que se arruine por vicios de la construcción, responde de los daños y perjuicios si la ruina tuviere lugar dentro de quince años, contados desde que concluyó la construcción. DIEZ AÑOS.

**El arrendamiento de fincas rústicas.**

**PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda acceso libre 1999, THAC promo interna 2005):**

→ Indique a qué contratos de arrendamiento de fincas rústicas no les son aplicables los preceptos de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, según su artículo 6.

No se considerarán arrendamientos según el artículo 5: los contratos de recolección de cosechas a cambio de una parte de los productos ni, en general, los de realización de alguna faena agrícola claramente individualizada.

Por su parte, el artículo 6 determina que quedan exceptuados:

- los arrendamientos que por su índole sean solo de temporada, inferior al año agrícola
- arrendamiento de tierras labradas y preparadas por cuenta del propietario
- los que tengan por objeto fincas adquiridas por causa de utilidad pública o de interés social
- los que tengan como objeto papel:
- aprovechamientos de carácter secundario
- la caza
- los arrendamientos que afecten a bienes comunales y montes vecinales de mano común.

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda promo interna 1999):**

→ De acuerdo con la Ley de Arrendamientos Rústicos señale de entre las siguientes causas de extinción del contrato de arrendamiento de fincas rústicas, cuáles son específicas de resolución a instancia del arrendador:

- 1.) Falta de pago de la renta. Ok
- 2.) Pérdida total de la finca.
- 3.) Finalización del plazo de duración del contrato.
- 4.) Resolución del derecho del arrendador.
- 5.) Causar graves daños en la finca con dolo o negligencia manifiesta. ok

6.) Muerte del arrendatario.

7.) Incumplir gravemente la obligación de mejora o transformación de la finca, si en arrendatario se hubiese comprometido a ello en el contrato. ok

8.) Expropiación forzosa total.

**PREGUNTA no 3 (THAC 2002):**

→ Don Juan Labrador efectuó un contrato de arrendamiento de un predio rústico en el ejercicio 2002. En dicho contrato no se fijó la duración del mismo por considerar que en el futuro no habría problemas en este punto. No obstante, empezaron a surgir dificultades, una vez que la mitad de la tierra arrendada era estéril y el 60 por 100 de los frutos que se tenía previsto que diese dicho predio por una inundación insólita se destruyeron. Ante estos acontecimientos don Juan se plantea: ¿Podrá pedir algún tipo de compensación a su arrendador?, ¿Cuál sería el plazo de duración de este contrato?

Según el 1.575 cc “el arrendatario no tendrá derecho a rebaja de la renta por esterilidad de la tierra arrendada o por pérdida de frutos proveniente de casos fortuitos ordinarios; pero si en caso de pérdida de mas de la mitad de los frutos por casos fortuitos extraordinarios (incendio, guerra, peste, inundación insolita, terremoto) e imprevisto, salvo siempre pacto especial en contrario(que no se da en este supuesto). En este caso se trata de una inundación insólita.

El arrendamiento de un predio rústico, cuando no se fije duración se entiende hecho por todo el tiempo necesario para la recolección de los frutos que toda la finca arrendada diere en un año o pueda dar por una vez. El de tierras labrantías, divididas en dos o mas hojas, se entiendo por tanto años cuantas sean estas (1.577 cc).

También se proporciona parte del tema 6/24 y del tema 7/25 de economía:

**PREGUNTA nº 25 (TAC 2008):**

Alfred Marshall desarrolló el concepto de “elasticidad de la demanda” escribiendo en sus Principios que “la elasticidad de la demanda es grande o pequeña según que la cantidad demandada aumente mucho o poco como consecuencia de una disminución del precio o disminuya mucho o poco para una determinada alza del precio”. Existen diversos casos de elasticidad de la demanda que ha de reflejar completando el siguiente cuadro:

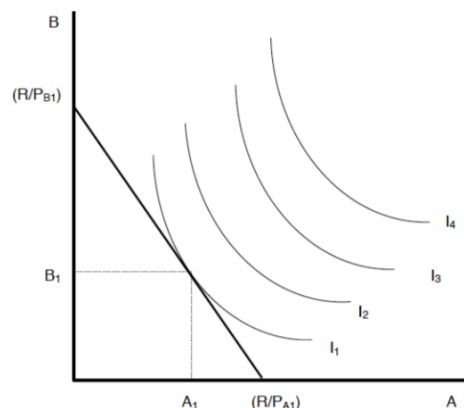
Elasticidad de la Demanda		
Valor numérico de la Elasticidad	Descripción de la Demanda	Influencia de una subida del precio de un 1% en la cantidad demandada
0	Rígida o perfectamente inelástica	0
Entre 0 y 1	inelástica	Menos de un 1 por cien
1	unitaria	Un 1%.
Mayor que 1	elástica	Mayor que un 1%.
infinito	Perfectamente elástica	Infinito.

**PREGUNTA nº 26 (THAC promo interna 2008):**

Un consumidor que gasta toda su renta ( $R$ ) en dos productos  $A$  y  $B$ , cuyos precios actuales son  $PA_1$  y  $PB_1$ , respectivamente, presenta el siguiente mapa de preferencias, representado por las correspondientes curvas de indiferencia ( $I_n$ ):

De acuerdo con lo expresado en el mapa de preferencias, el consumidor adquiere las cantidades  $A_1$  y  $B_1$  de los productos.

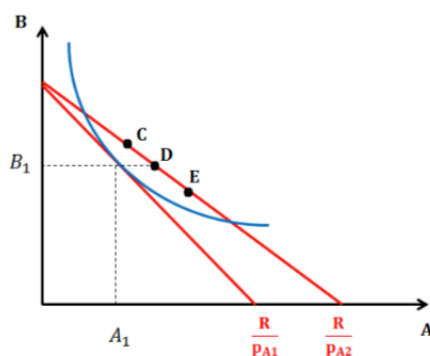
1. Si el precio del bien  $A$  disminuye en una unidad monetaria indique gráficamente ¿cuál serían las cantidades demandadas por el consumidor de cada uno de los productos?
2. Represente de forma esquemática la curva de demanda del consumidor para el bien  $A$



1. Al bajar el precio del bien A, girará la recta de balance hasta  $R/P_{A2}$ , alcanzando el consumidor un nuevo equilibrio en una nueva curva de indiferencia más alejada del origen.

Ahora bien, lo que ocurra con el bien B va a depender de la relación entre los bienes A y B. Dependiendo de que sean sustitutivos, complementarios o independientes (variación de la cantidad demandada del bien B al variar el precio del bien A). Puede ocurrir:

- Si el equilibrio se alcanza en un punto como el E, disminuirá la cantidad demandada del bien B.
- Si el equilibrio se alcanza en el punto D, no variará la cantidad demandada del bien B.
- Si el equilibrio se alcanza en un punto tal como C, también aumenta la cantidad demandada de B.



### Convocatoria 2011 TAC

- 1.) El equilibrio del consumidor se alcanza con aquella combinación de bienes que estando a su alcance le permita obtener el mayor nivel de satisfacción posible, es decir, le permita alcanzar la curva de indiferencia más alejada del origen. V
- 2.) La Relación Marginal de Sustitución entre dos bienes se define como la cantidad que el consumidor está dispuesto a entregar de uno de ellos a cambio de unidades adicionales del otro manteniendo siempre su nivel de satisfacción. V
- 3.) Un movimiento a lo largo de la curva de demanda de motocicletas representa la variación en la cantidad demandada de este bien ante cambios en su precio o en el precio de otros bienes como pueden ser los combustibles que utiliza este medio de transporte. f
- 4.) En un bien inferior la elasticidad renta es negativa y el efecto renta positivo. V

**Convocatoria 2014 TAC:** Un consumidor demanda dos bienes X e Y, siendo ambos bienes normales. Se encuentra en equilibrio cuando consume 10 unidades de cada bien, siendo los precios  $P_x=1$  y  $P_y=2$ . Si los precios se incrementan a  $P'_x=2$  y  $P'_y=3$  y su renta pasa a ser 50, ¿se puede afirmar que la cantidad consumida del bien Y se incrementará? Razone su respuesta.

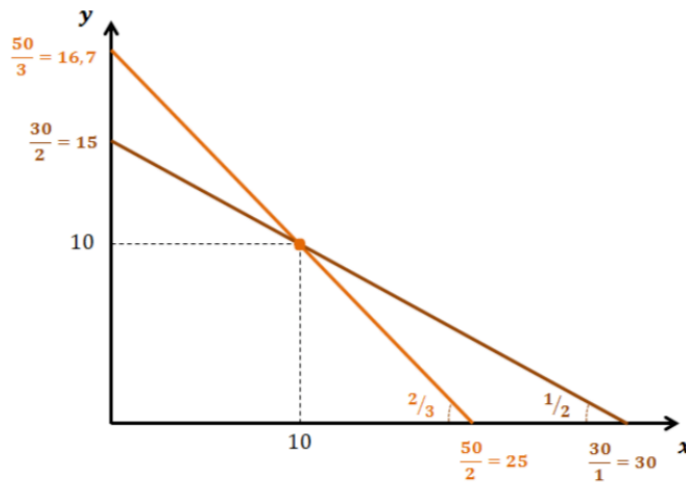
En primer lugar, calculamos la renta inicial:

$$M = p_x x + p_y y = 1 * 10 + 2 * 10 = 30$$

Observemos que la cesta inicial también pertenece a la nueva restricción:

$$M = 2 * 10 + 3 * 10 = 50$$

En la medida que la nueva restricción corta a la anterior en la cesta (10, 10), las cestas que incorporan mayores cantidades de y y menores cantidades de x que (10, 10) suponen una mejora para el consumidor. Por tanto, la cantidad consumida de y se incrementará y la de x se reducirá.



**Convocatoria 2003 TH** Partiendo de la situación de equilibrio de un consumidor en el que (M; P<sub>x</sub>; P<sub>y</sub>) son (800; 2; 4), y su función de utilidad es U=XY; si los ingresos de este aumentan hasta (1.200; 2; 4) ¿cuál será el consumo de ambos bienes en la situación inicial y en la posterior?

Situación inicial:

Condición de tangencia:

$$RMS = \frac{p_x}{p_y} \rightarrow \frac{y}{x} = \frac{2}{4} \rightarrow y = \frac{x}{2}$$

Restricción presupuestaria:

$$M = p_x x + p_y y \rightarrow 800 = 2x + 4y = 2x + 4 \frac{x}{2} = 4x$$

$$x = 200; y = 100$$

Situación posterior:

Condición de tangencia: No ha variado

$$RMS = \frac{p_x}{p_y} \rightarrow \frac{y}{x} = \frac{2}{4} \rightarrow y = \frac{x}{2}$$

Restricción presupuestaria:

$$M = p_x x + p_y y \rightarrow 1.200 = 2x + 4y = 2x + 4 \frac{x}{2} = 4x$$

$$x = 300; y = 150$$

**PREGUNTA MULTIAPARTADO (01 y 02) nº 4 (THAC promoción interna 2015):**

→ Indique si es VERDADERA o FALSA cada una de las siguientes afirmaciones:

- a.) La elasticidad de la demanda renta mide la sensibilidad de la cantidad demandada al variar la renta. Es decir, la variación porcentual que experimenta la demanda de un bien cuando la renta del consumidor varía en un 1 por ciento.
- b.) Se puede afirmar que una función de demanda es rígida, es de elasticidad unitaria o es elástica, según que una variación porcentual del precio produzca una variación porcentual de la cantidad demandada menor, igual o mayor que aquella, respectivamente.
- c.) La ley de la demanda implica que las curvas de demanda tengan siempre pendiente descendiente hacia la derecha, sin excepción.
- d.) Es importante señalar que la elasticidad de la demanda respecto al precio es la única propiedad de la curva de demanda, determinando su forma, sin que influyan otros factores.
- e.) Una curva de indiferencia es el lugar común de aquellas combinaciones de bienes que proporcionan el mismo nivel de satisfacción, es decir, que dejan indiferente al consumidor, siendo siempre creciente.
- f.) La relación marginal de sustitución (RMS) mide la relación de intercambio (trade-off) entre dos bienes (X e Y) cuando la utilidad del consumidor es creciente.
- g.) Una de las características de la función de utilidad marginal es que es creciente anulándose en el punto de saturación, en que la utilidad total es máxima.
- h.) El efecto sustitución de un bien es siempre contrario a la variación del precio independientemente de que sea normal, inferior o *giffen*.

- a) Verdadera.
- b) Verdadera.
- c) Falso, los bienes Giffen son una excepción, este tipo de bienes ante un aumento de su precio, se demandan en mayor cantidad; y ante una disminución de su precio disminuye la cantidad demandada del mismo. Se suele hablar de otras dos excepciones, los bienes de prestigio (al subir el precio se demanda más porque resultan atractivos para los snobs), y los bienes especulativos con expectativas a la baja que incentivan a desinvertir.
- d) Falso, también influyen en la curva de demanda: la renta (elasticidad-renta), los precios de otros bienes sustitutivos y complementarios (elasticidad cruzada de la demanda); y los gustos del consumidor.
- e) Falso, las curvas de indiferencia descienden hacia la derecha. Si la curva fuese creciente hacia la derecha, a mayor cantidad de dos bienes al consumidor le proporciona igual satisfacción, esto podría ocurrir si uno de los bienes le produce desutilidad (está saturado). El caso usual es que, para que la satisfacción del consumidor permanezca constante, tiene que ceder algo de un bien y obtener en compensación una cantidad de otro.
- f) Falso, mide la relación de intercambio (trade-off) entre dos bienes (X e Y) cuando la utilidad del consumidor es constante.
- g) Falso, la función de utilidad marginal es decreciente, ya que cada unidad de producto proporciona menor utilidad.
- h) Verdadero.

#### OEP 2019!

#### 10. Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas (V) o falsas (F):

- a. La utilidad marginal de un bien es la variación de la utilidad total ante una pequeña variación en el consumo del bien, manteniéndose constante el consumo del resto de los bienes de la cesta del consumidor, por lo que es una función siempre positiva alcanzando su máximo en el punto de saturación. **FALSA**

La utilidad marginal de un bien es la variación total que resulta de una pequeña variación en el consumo de un bien, siempre que se mantenga constante el consumo del resto de bienes. A medida que pasamos a cantidades cada vez mayores, la utilidad aumenta cada vez menos con cada unidad de consumo adicional hasta llegar a un nivel máximo de satisfacción, en consecuencia, podemos afirmar que la utilidad marginal sigue un patrón de comportamiento decreciente para todos los niveles de consumo.

La función de utilidad marginal no siempre es positiva, sino que será positiva hasta el punto de saturación (punto en el cual la utilidad total alcanza su máximo), se anula para el punto de saturación y luego negativa.

**b. La  $RMS_{yx}$  es la cantidad de  $y$  que el consumidor está dispuesto a ceder para obtener una unidad adicional de  $x$  manteniéndose el mismo nivel de satisfacción, siendo la pendiente negativa de la curva de indiferencia.**

VERDADERO

**c. Un incremento del nivel de renta del consumidor hará que la recta de su restricción presupuestaria se desplace hacia la derecha. De la misma manera se desplazará cuando disminuya el precio de alguno de los productos que forman la combinación de bienes que desea.**

FALSA

**d. Si al aumentar la renta real, por una disminución del precio del bien, aumenta su cantidad demandada, el efecto renta es negativo y diremos que se trata de un bien normal.**

VERDADERO

**e. Cuando la variación del precio de un bien produce una variación proporcionalmente menor en la cantidad demandada del mismo, la elasticidad precio de la demanda es inferior a 1, siendo la curva de demanda del bien elástica.**

FALSO, cuando ante un aumento del precio, la variación en la cantidad es menor, la elasticidad precio de la demanda es inferior a uno, la curva de demanda del bien será INELÁSTICA (varía proporcionalmente menos la cantidad demandada que el precio).

**f. Un aumento de la renta del consumidor trae consigo un aumento proporcionalmente mayor de la cantidad demandada del bien, estaremos ante un bien de lujo.**

VERDADERO

**g. Si la disminución del precio de un bien produce una disminución de la cantidad demandada de otro bien, estaremos ante bienes sustitutivos, siendo la elasticidad cruzada de la demanda de ambos bienes igual a 0.**

FALSO

**h. Un aumento de la renta del consumidor producirá un desplazamiento de la curva de demanda hacia la derecha si el bien es normal y hacia la izquierda cuando el bien sea inferior.**

VERDADERO

## PARTE TEMA 7:

THAC 2011: Una empresa cuya función de producción a corto plazo es  $Q = 7L + 20L^2 - 2L^3$ . ¿Qué cantidad de insumo variable deberá emplear para situar el nivel de producción en su óptimo técnico?, ¿Cuál será este nivel de producción?

El óptimo técnico corresponde con el máximo de la función de productividad marginal del trabajo. Por tanto:

$$PM_eL = \frac{Q}{L} = \frac{7L + 20L^2 - 2L^3}{L} = 7 + 20L - 2L^2$$

$$\text{Max } PM_eL \rightarrow \frac{\partial PM_eL}{\partial L} = 0 \rightarrow 20 - 4L = 0 \rightarrow L = 5$$

Sustituyendo en la función de producción:

$$Q(L = 5) = 7(5) + 20(5)^2 - 2(5)^3 = 35 + 500 - 250 = 285$$

**Convocatoria 2009 TAC:** Indique si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes afirmaciones:

Una función de producción es una relación entre las cantidades físicas de recursos empleados por una empresa y la cantidad física de bienes y servicios que esta produce por unidad de tiempo. **v**

Una curva isocuanta muestra las diferentes combinaciones de dos factores productivos con los cuales una empresa puede producir similares cantidades de producto. Falso, son cantidades idénticas.

Las curvas isocostes muestran las diferentes combinaciones de recursos que la empresa puede comprar, supuestos constantes los precios de los factores y dado el gasto total que se puede realizar. **v**

Para minimizar el coste unitario de un nivel de producción dado, la firma debe usar la escala de planta cuya curva de coste medio a corto plazo sea tangente a la curva de coste medio a largo plazo, para ese nivel de producción. **v**

Producción óptima de una escala es la producción para la que el coste medio a corto plazo es mínimo. **v**

**Convocatoria 2009 (Promoción Interna) TH** Indique cuál de las respuestas es la correcta a las siguientes cuestiones:

A) De acuerdo con la ley de las proporciones variables, si aumenta la cantidad empleada de un factor, mientras las cantidades de los demás factores permanecen constantes:

- a) El producto total aumentará, en cualquier caso.
- b) El producto total aumentará, pero menos que proporcionalmente.
- c) El producto total puede llegar a descender en determinados casos.

B) la curva de oferta a corto plazo de la empresa:

- a) Corresponde a aquellos niveles de producción en la que la empresa cubre todos sus

costes.

b) Corresponde a aquellos niveles de producción en los que la empresa cubre, al menos, sus costes variables.

c) Corresponde a aquellos niveles de producción en los que la empresa cubre, al menos, sus costes fijos.

C) En el corto plazo:

a) Los beneficios se maximizan en aquel nivel de producción en el que el ingreso marginal es igual al coste marginal, y además el coste marginal es constante.

b) Los beneficios se maximizan cuando el ingreso marginal es igual al coste marginal y además el coste marginal es descendente.

c) los beneficios se maximizan cuando el ingreso marginal es igual al coste marginal y además el coste marginal es ascendente.

**PREGUNTA nº 2 (TAC 2008):**

→ Sea el coste de producir determinada cantidad "a" de un producto:  $\text{Coste} = a^3 - 6 \cdot a^2 + 18 \cdot a$   
Calcule la cantidad en que el coste marginal es mínimo y aquella en que se minimiza el coste medio de la producción. Para dichos valores calcule el coste de producción.

$$CMg = 3a^2 - 12a + 18 \text{ y } CMe = \frac{a^3 - 6a^2 + 18a}{a} = a^2 - 6a + 18$$

$$\text{Min } CMg \rightarrow \frac{\partial CMg}{\partial a} = 0 \rightarrow 6a - 12 = 0 \rightarrow a = 2$$

$$\text{Min } CMe \rightarrow \frac{\partial CMe}{\partial a} = 0 \rightarrow 2a - 6 = 0 \rightarrow a = 3$$

Los niveles de coste correspondientes serán:

$$\text{Coste } (a = 2) = (2)^3 - 6(2)^2 + 18(2) = 8 - 24 + 36 = 20$$

$$\text{Coste } (a = 3) = (3)^3 - 6(3)^2 + 18(3) = 27 - 36 + 54 = 45$$

**PREGUNTA nº 4 (THAC acceso libre 2012):**

→ A corto plazo la función de costes totales de una empresa viene dada por la expresión:  
 $CT = 2Q^2 + 20Q + 50$ . Para un nivel de producción de 10 unidades, determinar:

- el coste total,
- el coste marginal,
- el coste medio,
- el coste medio variable y

**e. el coste medio fijo.**

a.)  $CT(10) = 2 \times 10^2 + 20 \times 10 + 50 = 450$

b.)  $C_{mg} = 4Q + 20$ ;  $C_{mg}(10) = 4 \times 10 + 20 = 60$

c.)  $C_{med.} = 2Q + 20 + 50/Q$ ;  $C_{med.}(10) = 2 \times 10 + 20 + 50/10 = 45$

d.)  $C_{med. variable} = 2Q + 20$ ;  $C_{med. variable}(10) = 2 \times 10 + 20 = 40$

e.)  $C_{med. fijo} = 50/Q$ ;  $C_{med. fijo}(10) = 50/10 = 5$

**PREGUNTA nº 5 (THAC acceso libre 2015):**

→ En una industria competitiva, las empresas tienen una función de costes totales a largo plazo dada por la expresión  $CT = 3x^3 - 12x^2 + 52x$ . Calcular cuál será a largo plazo el precio y el nivel de producción de equilibrio.

En el equilibrio a largo plazo, el precio es igual a los costes marginales y a los costes medios, situándose estos últimos en su nivel mínimo.

La curva de costes marginales es la derivada del coste total respecto a la cantidad ofrecida.

Los costes totales medios son los costes totales divididos entre la cantidad ofrecida. Estaremos en el mínimo de los costes medios cuando su derivada sea igual a cero.

Costes medios a LP =  $CT / x = 3x^2 - 12x + 52$

Punto mínimo de los Costes medios → derivada  $C_{me}$  respecto de  $x = 6x - 12 = 0$

De tal manera el nivel de producción para que los costes medios sean mínimos (nivel de producción de equilibrio a largo plazo) es  $x = 2$

Por otro lado Coste marginal = derivada  $CT/dx = 9x^2 - 24x + 52 = P$

Al ser el nivel de producción de equilibrio = 2 →  $P = 9 \cdot 4 - 24 \cdot 2 + 52 = 40$

Por lo que el precio a largo plazo será **P = 40 u.m.**

**PREGUNTA nº 2 (Gestión Hacienda 1994):**

→ La función de costes de una empresa que actúa en régimen de competencia perfecta viene determinada por  $C(X) = 2X^3 + 7X + 700$ . Determine el precio y la cantidad de equilibrio si el beneficio que obtiene es de 3.300 euros.

Tengo que partir de la fórmula  $B^o = IT - CT$  y de la condición de equilibrio del corto plazo  $P = C_{Ma} c/p$

$B = IT - CT$

$3300 = [(6x^2 + 7) \cdot X] - (2X^3 + 7X + 700)$

$3300 = 6X^3 + 7X - 2X^3 - 7X - 700$

$4000 = 4X^3$

$X^3 = 1000$

$X = 10$

Por lo que  $P = 6 \cdot 10^2 + 7 = 607$

**PREGUNTA nº 3 (TAC 2003):**

→ Una empresa en un mercado de competencia perfecta tiene una estructura productiva tal que sus fijos son:  $CF = 50$ , y sus costes variables responden a la función:  $CV = 10x + 0,5x^2$

**INDIQUE:**

- a.) La curva de oferta a corto plazo de la empresa.
- b.) Cantidad ofrecida para un precio  $P = 50$ .
- c.) Cantidad ofrecida en la que la empresa hace mínimos sus costes totales medios a corto plazo.
- d.) Beneficio obtenido por la empresa para  $P = 50$ .

a) Curva de oferta a corto plazo:

$$CMg = dCT/dx = 10 + x$$

$$\text{Curva de oferta} = 10 + x = p$$

b) Cantidad ofrecida para un precio  $P=50 \Rightarrow x = p - 10 = 50 - 10 = 40$  unidades.

c) Cantidad ofrecida en la que la empresa hace mínimos sus costes total medios a  $c/p$ , hay que calcular el mínimo de la función de costes totales medios:

$$CTMe \ c/p = (CV + CF)/x = (10x + 0,5x^2 + 50)/x = 10 + 0,5x + 50/x$$

Ahora hay que buscar el mínimo de esta función, para lo cual se deben cumplir dos condiciones:

1º derivar la función de costes totales medios e igualar a cero:  $CMg (CTMe \ c/p) = 0,5 - 50/x^2 = 0 \Rightarrow x = 10$  u.m.

d) Beneficio obtenido por la empresa para  $P=50$ .

$$\text{Beneficio} = \text{Ingresos Totales} - \text{Gastos Totales} = 40 \text{ unidades} \times 50 \text{ u.m.} - (10 \times 40 + 0,5 \times 40^2 + 50) = 2000 \text{ u.m.} - 1.250 \text{ u.m.} = 750 \text{ u.m.}$$

**SUPUESTO MULTIAPARTADO (03 y 04) nº 6 (THAC acceso libre 2005):**

→ Una empresa competitiva tiene la siguiente función de costes a largo plazo:  $c(y) = 2y^2 + 200$ .

Responda a las siguientes preguntas:

- a.) La función de coste marginal de la empresa es:
- b.) La función de costes medios de la empresa es:
- c.) Determine el valor mínimo de «y» en la curva de oferta a largo plazo.

a)  $CMg = dCT/dy \rightarrow$  incremento del coste asociado a una unidad adicional de productos.  $(4y)$

b)  $CMe = CT/y \rightarrow$  coste por unidad de producto.  $2y + 200/y$

c) hay que buscar el mínimo de los costes totales medios a largo plazo, luego:

$$CTML (\text{costes totales medios a largo plazo}) = 2y + (200/y)$$

$$\text{Calculando la derivada de la función Costes totales Medios tenemos el mínimo: } 2 - 200/(y)^2 = 0$$

$$\Rightarrow y = 10 \text{ unidades.}$$

Como la función de oferta es Costes Totales Marginales =  $P = 4y \Rightarrow$  Precio de equilibrio a  $l/p = 40$  unidades monetarias.

De derecho administrativo adjunto el tema 13:

**TEMA 13. Instituciones de la Unión Europea: El Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. La Unión Aduanera. Libertad de circulación de mercancías. Concepto de libre práctica. La aduana exterior y las políticas comunitarias. La Organización Mundial del Comercio: El GATT. Organización Mundial de Aduanas.**

**01. Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, la Comisión, el Parlamento. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.**

**PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1995; TAC 2008): → Enunciar las competencias del Parlamento Europeo.**

Competencias presupuestarias: La ejerce conjuntamente con el Consejo

Competencias legislativas: Igualmente con el Consejo a través de dos procedimientos previstos en el art.289 TFUE; procedimiento legislativo ordinario y procedimiento legislativo especial

Competencias de control: A través de la moción de censura, las preguntas y debates, la presentación de recursos ante el TJUE y otras competencias como la elección de la Comisión o la del Defensor del Pueblo

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda acceso libre 2000):**

→ **La moción de censura contra la Comisión en el ámbito comunitario. Requisitos y procedimiento.**

**ART 17.8 TUE:**

8. La Comisión tendrá una responsabilidad colegiada ante el Parlamento Europeo. El Parlamento Europeo podrá votar una moción de censura contra la Comisión de conformidad con el artículo 234 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Si se aprueba dicha moción, los miembros de la Comisión deberán dimitir colectivamente de sus cargos y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad deberá dimitir del cargo que ejerce en la Comisión.

**234 TFUE:**

El Parlamento Europeo, en caso de que se le someta una moción de censura sobre la gestión de la Comisión, sólo podrá pronunciarse sobre dicha moción transcurridos tres días como mínimo desde la fecha de su presentación y en votación pública. Si la moción de censura es aprobada por mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen, a su vez, la mayoría de los diputados que componen el Parlamento Europeo, los miembros de la Comisión deberán dimitir colectivamente de sus cargos y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad deberá dimitir del cargo que ejerce en la Comisión. Permanecerán en sus cargos y continuarán despachando los asuntos de administración ordinaria hasta que sean sustituidos de conformidad con el artículo 17 del Tratado de la Unión Europea. En tal caso, el mandato de los miembros de la Comisión designados para sustituirlos expirará en la fecha en que habría expirado el mandato de los miembros de la Comisión obligados a dimitir colectivamente de sus cargos

**PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda acceso libre 2001):**

→ **Señale los asuntos sobre los que el Tribunal de Justicia es competente para pronunciarse con carácter prejudicial, que se establecen en el artículo 234 del Tratado Constitutivo de la**

## **Comunidad Europea.**

Cualquier órgano de un Estado miembro de la Unión, al aplicar un acto jurídico adoptado por las instituciones de la Unión, puede dirigirse al TJUE para formularle una duda sobre la validez o la correcta interpretación del mismo. El juez nacional plantea esta cuestión en el marco de un proceso que está conociendo, y que será suspendido hasta que el Tribunal de Justicia se pronuncie.

Cuando la decisión del juez nacional vaya a ser definitiva, por no existir ulterior recurso en Derecho interno, existe la obligación de realizar la cuestión. Del mismo modo, estará obligado a plantear la cuestión prejudicial todo juez que parta de la ineficacia del acto de la UE, ya que solo el TJUE es competente para determinar esa ineficacia

### **PREGUNTA no 4 (THAC acceso libre 2002): → La Comisión Europea: composición y nombramiento.**

La Comisión está compuesta por tantos Comisarios como Estados miembros, incluidos su Presidente y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

El Consejo Europeo, teniendo en cuenta el resultado de las elecciones al Parlamento Europeo y tras mantener las consultas apropiadas, propondrá al Parlamento, por mayoría cualificada, un candidato al cargo de Presidente de la Comisión.

Posteriormente, el Consejo, de común acuerdo con el Presidente electo, adoptará la lista de las demás personalidades a las que se proponga nombrar miembros de la Comisión, a partir de las propuestas presentadas por cada Estado miembro

Por último, el Presidente, el Alto Representante y los demás miembros de la Comisión se someterán colegiadamente al voto de aprobación del Parlamento Europeo.

Finalmente, sobre la base de dicha aprobación, la Comisión será nombrada por el Consejo Europeo por mayoría cualificada

### **PREGUNTA no 5 (THAC 2003): → Los miembros del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea; nombramiento y estatuto.**

### **PREGUNTA no 8 (TAC 2005): → Composición del Tribunal de Cuentas Europeo.**

Deberá estar compuesto por un nacional de cada Estado miembro, que ejercerán su mandato durante 6 años renovables. Serán los propios miembros quienes elegirán a su Presidente, por un mandato de 3 años también renovable.

### **PREGUNTA no 6 (TAC 2004):**

**→ Indique la composición y quién preside el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea.**

El Consejo Europeo está formado por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por su Presidente y por el Presidente de la Comisión.

El Presidente del Consejo Europeo, es elegido por mayoría cualificada por 2 años y medio, renovable tan solo una vez, con la única incompatibilidad de que no podrá ejercer mandato nacional alguno

El Consejo está formado por un representante de cada Estado miembro de rango ministerial, capacitado para comprometer al Gobierno de dicho Estado y para ejercer el derecho a voto.

La presidencia de las formaciones del Consejo, con excepción de la de Asuntos Exteriores será desempeñada por grupos predeterminados de tres Estados miembros durante un periodo de 18

meses. Estos grupos se formarán por rotación igual de los Estados miembros, atendiendo a su diversidad y a los equilibrios geográficos en la Unión

Cada miembro, del grupo ejercerá por rotación, durante un periodo de 6 meses, la Presidencia de todas las formaciones del Consejo, con excepción de la formación de Asuntos Exteriores

El Consejo se reunirá por convocatoria de su Presidente, a iniciativa de este, de uno de sus miembros o de la Comisión

#### **PREGUNTA no 7 (THAC acceso libre 2004):**

→ **Enumere los recursos que pueden interponerse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.**

1. Recurso de incumplimiento de un Estado miembro 2. Recurso de anulación 3. Recurso de inactividad o por omisión 4. Recurso de funcionarios 5. Recurso de responsabilidad extracontractual 6. Competencia consultiva 7. Recurso condicional 8. Cuestión prejudicial

#### **PREGUNTA no 10 (THAC acceso libre 2010):**

→ **¿A través de qué medios ejerce el Parlamento Europeo sus competencias de control político?**

a) Presentación de la moción de censura contra la Comisión b) Preguntas y debates

La Comisión contestará oralmente o por escrito a todas las preguntas que le sean formuladas por el Parlamento Europeo o por sus miembros. La Comisión podrá asistir a todas las sesiones del Parlamento Europeo y comparecerá ante este si así lo solicita.

El Parlamento también ejerce el control político a través de los informes generales sobre la actividad de la Unión que le presenta anualmente la Comisión y que es discutido en sesión pública.

c) Presentación de recursos ante el TJUE

El Parlamento Europeo puede interponer ante el TJUE un recurso por omisión cuando entienda que el Consejo Europeo, el Consejo, el BCE o la Comisión, en violación del Tratado, se abstienen de pronunciarse después de haber sido requeridos para que actúen

d) Otras competencias

Como la elección de la Comisión, del Defensor del Pueblo, o la participación en la firma de acuerdos internacionales, pues, salvo que se trate de acuerdos en el ámbito PESC, se requerirá la consulta o aprobación de la Eurocámara con carácter previo a la conclusión del acuerdo internacional

## **02. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea y sus fuentes.**

#### **PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1986):**

→ **El artículo 3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992) establece el principio de jerarquía normativa. Desde este punto de vista, ¿Cuál es el valor normativo de los Reglamentos del Consejo de la Unión Europea?**

El Reglamento es derecho derivado, no puede contradecir ni anteponerse al Derecho originario, aunque obliga a todos los Estados miembros y a todos los particulares, que se encuentren en la situación jurídica regulada.

Es obligatorio en todos sus elementos y además es directamente aplicable

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1996):**

→ **Enumere las principales fuentes jurídicas en el Derecho Comunitario y coméntelas brevemente.**

**PREGUNTA no 8 (THAC promo interna 2007): → Exponer el concepto y las características del Reglamento Comunitario.**

El reglamento posee alcance general y es obligatorio en todos sus elementos, además de ser directamente aplicable.

La diferencia de la decisión respecto del reglamento es que carece de dicho alcance general, aunque puede obligar tanto a particulares como a Estados miembros.

**PREGUNTA no 6 (THAC promo interna 2002):**

→ **Efectos directos de una directiva comunitaria respecto al conjunto de los ciudadanos.**

La directiva si tiene unas diferencias más acusadas, también carece de alcance general, aunque en este caso solo puede tener como destinatario a los Estados, pudiendo afectar a varios o a uno.

Impone una obligación de resultado que debe ser cumplida en el plazo determinado por la propia directiva, carece de aplicabilidad directa, ya que requiere el desarrollo normativo por parte de los Estados miembros en el plazo establecido en cada directiva, por último, debemos señalar que no genera derechos ni obligaciones a los órganos y sujetos dependientes de un ordenamiento estatal hasta su correcta transposición

**PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda promo interna 1999; TAC 2009):**

→ **Indique brevemente las características y diferencias esenciales que existen entre un reglamento, una directiva y una decisión en el ámbito del Derecho Comunitario.**

El Reglamento sí tiene un alcance abstracto y genérico = alcance general, directamente aplicable y requiere publicación preceptiva

La directiva carece de alcance general, puede únicamente tener por destinatarios a los Estados, nunca a los particulares. La directiva puede afectar a todos los Estados miembros, a varios o a uno.

Impone una obligación de resultado que debe ser cumplida en el plazo determinado por la propia directiva

Carece de aplicabilidad directa, requiere para su plena aplicación su desarrollo normativo por parte de los Estados miembros, que deberán transponer su contenido a su propio ordenamiento en el plazo establecido

Las directivas adoptadas mediante un procedimiento legislativo y aquellas que tengan por destinatarios a todos los Estados miembros se publicarán en el DOUE. Las demás directivas se notificarán a sus destinatarios

Las directivas publicadas en el DOUE entrarán en vigor en la fecha que ellas fijen o, a falta de ella, a los 20 días de su publicación. Las demás directivas en la fecha de la notificación.

La Decisión vincula a los EM pero no tiene alcance general.

## **02.02. TIPO TEST:**

### **PREGUNTA no 7 (THAC promo interna 2004):**

→ Indique si son **VERDADERAS** o **FALSAS** las siguientes afirmaciones, en relación con el ordenamiento jurídico comunitario:

- a.) el Derecho comunitario es dependiente de los ordenamientos jurídicos de cada Estado miembro. V
- b.) El Derecho originario está constituido por los tres Tratados constitutivos de las Comunidades, por sus modificaciones y por los Tratados de Adhesión de los Estados miembros. F (y por la Carta de DDFF de la Unión)
- c.) En el Tratado de Niza se crea la ciudadanía de la Unión. F (Por el de Maastricht)
- d.) El Parlamento Europeo y el Consejo conjuntamente, el Consejo y la Comisión adoptarán reglamentos y directivas, tomarán decisiones y formularán recomendaciones o emitirán dictámenes. F (cualquier institución puede adoptar estos actos jurídicos)
- e.) Las recomendaciones y dictámenes, fuentes de Derecho derivado, son vinculantes. F (el Dictamen no es vinculante)
- f.) En caso de conflicto o colisión de una norma nacional con una norma comunitaria prevalece la que decida el Tribunal de Justicia en cada caso. V
- g.) La norma de Derecho derivado que obliga al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y los medios, se denomina Directiva. V
- h.) Son otras fuentes del Derecho comunitario: los Tratados Internacionales de la Unión Europea y los Principios Generales del Derecho. V, además de la doctrina y la jurisprudencia

### **PREGUNTA no 10 (THAC acceso libre 2015):**

→ Indique quién debe firmar los siguientes actos adoptados en la Unión Europea:

- a) Los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.
- b) Los actos legislativos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo especial.
- c) Los actos no legislativos adoptados en forma de reglamentos, directivas y decisiones, cuando éstas últimas no indiquen destinatario.

Asimismo, indique dónde se publican o notifican y cuando entran en vigor o surten efecto los siguientes actos y disposiciones emitidos en la Unión Europea:

- d) Los actos legislativos.
- e) Los reglamentos, las directivas que tengan por destinatarios a todos los Estados miembros, así como las decisiones que no indiquen destinatario.
- f) Las demás directivas, así como las decisiones que indiquen un destinatario.
- a) Los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

Presidente del Parlamento Europeo y Presidente del Consejo

**b) Los actos legislativos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo especial.**

Presidente de la institución que los haya adoptado

**c) Los actos no legislativos adoptados en forma de reglamentos, directivas y decisiones, cuando éstas últimas no indiquen destinatario.**

Presidente de la institución que los haya adoptado

Asimismo, indique dónde se publican o notifican y cuando entran en vigor o surten efecto los siguientes actos y disposiciones emitidos en la Unión Europea:

**d) Los actos legislativos.**

Se publican en el DOUE, entran en vigor en la fecha que indiquen o a los 20 días

**e) Los reglamentos, las directivas que tengan por destinatarios a todos los Estados miembros, así como las decisiones que no indiquen destinatario.**

Se publican en el DOUE, entran en vigor en la fecha que indiquen o a los 20 días

**f) Las demás directivas, así como las decisiones que indiquen un destinatario.**

Se notifican a los destinatarios, y surgirán efectos a partir de su notificación

**PREGUNTA MULTI-APARTADO (01, 02) no 1 (Gestión Hacienda acceso libre 1998):**

→ Señale si son VERDADERAS o FALSAS las siguientes afirmaciones:

- a.) La única institución comunitaria dotada de poder legislativo es el Consejo. F
- b.) La Comisión sólo puede dictar actos no vinculantes para los Estados Miembros. F
- c.) Las normas comunitarias emanadas del Consejo tienen primacía sobre las dictadas por la Comisión. F
- d.) El ordenamiento jurídico comunitario tiene carácter prioritario frente al de los Estados Miembros. V
- e.) Los Reglamentos comunitarios sólo pueden emanar del Consejo. F

**PREGUNTA MULTI-APARTADO (01, 02) no 2 (TAC 2006):**

→ Indique si las siguientes afirmaciones son VERDADERAS o FALSAS:

- 1.) el Tribunal de Justicia Europeo está compuesto por un juez por Estado miembro quienes elegirán entre ellos al Presidente del tribunal por un período de 3 años.
- 2.) El Consejo Europeo tiene competencia para adoptar actos normativos que tengan efectos jurídicos por sí mismos.
- 3.) La Comisión es la institución que representa a los Estados miembros y, por tanto, la que expresa los intereses particulares de cada uno de ellos. En él reside el máximo poder de decisión política y el poder legislativo de la Comunidad, a la vez que garantiza la plena inserción en el sistema comunitario de los Gobiernos de los Estados miembros.
- 4.) A la Comisión le corresponde la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de los

## **Tratados y del derecho derivado.**

**5.) El Parlamento Europeo celebrará cada año un período de sesiones. Se reunirá, sin necesidad de previa convocatoria, el segundo martes de marzo, pudiendo también reunirse en período extraordinario de sesiones a petición de la mayoría de sus miembros, del Consejo o de la Comisión.**

**6.) El derecho comunitario compuesto por el conjunto de normas y principios que determinan la organización, funcionamiento y competencias de la Unión Europea, se conforma como un orden jurídico "sui generis", dotado de autonomía con relación a los ordenamientos nacionales, distinto del orden jurídico internacional y del orden jurídico interno de los Estados miembros.**

1.) el Tribunal de Justicia Europeo está compuesto por un juez por Estado miembro quienes elegirán entre ellos al Presidente del tribunal por un período de 3 años. V

2.) El Consejo Europeo tiene competencia para adoptar actos normativos que tengan efectos jurídicos por sí mismos. V

3.) La Comisión es la institución que representa a los Estados miembros y, por tanto, la que expresa los intereses particulares de cada uno de ellos. En él reside el máximo poder de decisión política y el poder legislativo de la Comunidad, a la vez que garantiza la plena inserción en el sistema comunitario de los Gobiernos de los Estados miembros. F

4.) A la Comisión le corresponde la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de los Tratados y del derecho derivado. V

5.) El Parlamento Europeo celebrará cada año un período de sesiones. Se reunirá, sin necesidad de previa convocatoria, el segundo martes de marzo, pudiendo también reunirse en período extraordinario de sesiones a petición de la mayoría de sus miembros, del Consejo o de la Comisión. V

6.) El derecho comunitario compuesto por el conjunto de normas y principios que determinan la organización, funcionamiento y competencias de la Unión Europea, se conforma como un orden jurídico "sui generis", dotado de autonomía con relación a los ordenamientos nacionales, distinto del orden jurídico internacional y del orden jurídico interno de los Estados miembros. V

**03. Libre circulación de mercancías: la Unión Aduanera, la libre práctica, la cooperación aduanera y la prohibición de restricciones cuantitativas entre los Estados miembros.**

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1993, 1994, 1997, THAC promo interna 2004 y 2005):**

**→ En relación con el régimen aduanero, explique las diferencias entre "despacho a libre práctica" y "despacho a consumo".**

Están en libre práctica los productos procedentes de terceros países que han cumplido las formalidades de importación y cuyos derechos de aduanas y tasas o impuestos de efecto equivalente exigibles han sido percibidos por dicho Estado miembro, sin que se hayan beneficiado de una devolución total o parcial de dichos derechos, impuestos o tasas.

El despacho a consumo se da cuando se abonen además los impuestos indirectos del país miembro (IVA e IIEE).

**PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda 1994):**

→ **¿Cuáles son las actuaciones básicas realizadas en la Unión Europea para conseguir la libre circulación de mercancías?**

**PREGUNTA no 4 (THAC acceso libre 2014):**

→ **Indique qué se entiende por Unión Aduanera en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles de Aduanas y Comercio (GATT).**

Se entiende por unión aduanera la sustitución de dos o más territorios aduaneros por uno solo cuando tal sustitución tiene por consecuencia:

Que los derechos de aduanas y demás reglamentaciones restrictivas se eliminan para lo esencial de los intercambios comerciales entre los territorios consultivos de la Unión o, por lo menos, para lo esencial de los intercambios comerciales de productos originarios de esos territorios

Que los derechos de aduanas y demás reglamentaciones aplicadas por cada uno de los miembros de la Unión en el comercio con territorios no comprendidos en esta sean sustancialmente idénticos

**04. La aduana y las políticas de la Unión Europea. NOTA: no hay preguntas cortas sobre este apartado en los procesos selectivos. 05. La Organización Mundial del Comercio. NOTA: no hay preguntas cortas sobre este apartado en los procesos selectivos.**

**06. Organización Mundial de Aduanas.**

**PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda acceso libre 1999; Gestión Catastral promo interna 1999): → Señale cuáles son las principales funciones de la Organización Mundial de Aduanas.**

El estudio de todas las cuestiones relativas a la cooperación aduanera

El examen de los aspectos técnicos de los regímenes aduaneros, así como los factores económicos por ellos afectados, con el fin de proponer a sus miembros medios prácticos para obtener el mayor grado de armonía y de uniformidad

La elaboración de proyectos de convenios y de enmiendas a los convenios, así como el recomendar su adopción a los Gobiernos interesados

La redacción de recomendaciones para asegurar la interpretación y la aplicación uniformes de los convenios terminados como resultado de sus trabajos y, con esta finalidad, cumplir las funciones que expresamente le estén asignadas por las previsiones de dichos convenios

Como organismo de conciliación, hace recomendaciones para reglamentar las desavenencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la aplicación de los convenios

Suministrar a los Gobiernos interesados, informe u opiniones sobre cuestiones aduaneras que entren en el marco de los objetivos generales de la Convención y hacer recomendaciones a este respecto

Cooperar con los demás organismos intergubernamentales en relación con las materias de su competencia

## + OEP2019 ART 18 TUE: Nombramiento del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores

1. El Consejo Europeo nombrará por mayoría cualificada, con la aprobación del Presidente de la Comisión, al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Consejo Europeo podrá poner fin a su mandato por el mismo procedimiento.
2. El Alto Representante estará al frente de la política exterior y de seguridad común de la Unión. Contribuirá con sus propuestas a elaborar dicha política y la ejecutará como mandatario del Consejo. Actuará del mismo modo en relación con la política común de seguridad y defensa.
3. El Alto Representante presidirá el Consejo de Asuntos Exteriores.

También adjunto parte del tema 8 (contratos de sector público):

**TEMA 8. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución. La novación subjetiva y la subcontratación.**

**MARCO NORMATIVO: LEY 9/2017**

### 01. Los contratos del Sector Público: naturaleza jurídica, tipos y régimen jurídico.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los **principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.**

2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

### **PREGUNTA no 8 (THAC acceso libre 2014 y acceso libre y promo interna 2016):**

→ **Enumere los entes, organismos y entidades que tienen la consideración de Administración Pública en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.**

La LCSP define en su **artículo 3** el ámbito subjetivo distinguiendo 3 categorías de sujetos que presentan un diferente nivel de sujeción a sus prescripciones:

1. La primera y más amplia, comprende el **Sector Público**, cuya definición coincide, en lo sustancial, con la contenida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, si bien se hace **extensiva** a la Administración Autónoma y Local
2. La segunda categoría es la constituida exclusivamente por las **Administraciones Públicas**, que incluye desde las distintas Administraciones a las entidades gestoras de la SS, los OAAA, las Universidades públicas y las autoridades administrativas independientes, **quedando en todo caso excluidas las Entidades Públicas Empresariales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre**, y organismos asimilados de CCAA y EL.
3. La tercera categoría es la constituida por todos los entes que la **jurisprudencia europea** ha calificado como "**poderes adjudicadores**", noción que incluye a:

- a) las **AP**
- b) las **fundaciones** públicas,
- c) las **mutuas colaboradoras** de la SS
- d) **todos aquellos entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia que** hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general, que no tengan carácter mercantil o industrial, y siempre que su actividad o gestión estén mayoritariamente financiadas o controladas uno o varios poderes adjudicadores
- e) así como las **asociaciones constituidas** por los entes, organismos y entidades

Señalar asimismo que con la nueva **Ley 9/2017** se extiende el ámbito subjetivo a los **partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales y fundaciones relacionadas** con los mismos respecto de los contratos que realicen sometidos a regulación armonizada.

**PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1985 y 1989; TAC 2009):**

→ **Clases de contratos típicos del Sector Público. Defina brevemente los conceptos de cada uno de ellos.**

**PREGUNTA no 5 (TAC 2006):**

→ **Modalidades de contratos de gestión de servicio público en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, 30 de octubre).**

Artículo 13. Contrato de obras.

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Artículo 14. Contrato de concesión de obras.

1. La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente

en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El contrato podrá comprender, además, el siguiente contenido:

a) La adecuación, reforma y modernización de la obra para adaptarla a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que sirve de soporte material.

b) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a los que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

3. El contrato de concesión de obras podrá también prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que esta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean. En el supuesto de que las obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, estos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los pliegos respectivos.

4. El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

**Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.**

#### **Artículo 15. Contrato de concesión de servicios.**

1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.

#### **Artículo 16. Contrato de suministro.**

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

#### Artículo 17. Contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

+ MIXTOS.

#### DURACIÓN DE LOS CONTRATOS (ART 29)

El **artículo 29 LCSP** dispone que “la duración de los contratos del SP deberá establecerse teniendo en cuenta la **naturaleza** de las prestaciones, las características de su **financiación** y la necesidad de someter periódicamente **a concurrencia** la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

El contrato **podrá prever una o varias prórrogas**, siempre que sus características permanezcan inalterables durante la duración de éstas. La prórroga se acordará por el **órgano de contratación** y será **obligatoria** para el empresario, excepto si prevé expresamente lo contrario, sin que proceda la prórroga tácita

La ley prevé **plazos máximos de duración** en función del tipo de contrato. Así, entre otros:

- a) La duración de los contratos **menores no** puede ser superior a **1 año**, sin posibilidad de prórroga
- b) Los contratos de **suministros y servicios de prestación sucesiva**, tendrán un plazo **máximo de 5 años**, incluyendo las posibles prórrogas. Excepcionalmente, en los de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior cuando lo exija el periodo de recuperación de las inversiones.
- c) Los contratos de **arrendamiento de bienes muebles**, no podrá exceder **de 5 años**, prórrogas incl.
- d) Finalmente, los **contratos de concesión de obras o de concesión de servicios** no puede exceder de:
  - **40 años** en los contratos de conexión de obras y de servicios que comprendan la ejecución de la obra y la explotación del servicio
  - **25 años** en los contratos de concesión de servicios no sanitarios
  - **10 años** en los contratos de explotación de servicios públicos sanitarios

**\*EN NINGUN CASO PRORROGA POR CONSENTIMIENTO TÁCITO, SINO QUE SE ACORDARÁ POR EL ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

**PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda promo interna 1998):**

→ Indique en qué supuestos los contratos del Sector Público tienen carácter administrativo o carácter privado.

**PREGUNTA no 4 (TAC promo interna 2002):** → Régimen jurídico de los contratos del Sector Público que tengan carácter privado.

### **CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

1. Debe distinguirse, en primer lugar, entre **contratos armonizados**, *sujetos a la legislación armonizada de la UE*, y **contratos no armonizados**. La calificación de un contrato como **ARMONIZADO** requiere la concurrencia de tres requisitos (**artículo 19 LCSP**):

- a) que la entidad contratante tenga el carácter de **poder adjudicador**
- b) que se trate de **uno de los tipos contractuales** regulados en la Directiva, como son el contrato de obras, el de concesión de obra pública o de servicios, el de suministro y los subvencionados
- c) y que **se superen los umbrales o cuantías** que se establecen para cada tipo contractual en los **artículos 20-23 LCSP**.

La consecuencia principal de la consideración de un contrato como armonizado es la aplicación de un conjunto de normas uniformes con origen en el Derecho de la Unión, que se materializan principalmente en la adjudicación, así como en el cumplimiento de los principios básicos en lo referente a la publicidad y libre concurrencia entre ciudadanos de la Unión.

2. Para los **contratos no armonizados**, el **artículo 24 LCSP** mantiene la clásica distinción entre contratos administrativos y contratos privados.

a) Los **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS** se definen en el **artículo 25 LCSP** por la concurrencia de una doble exigencia: (i) que se **celebren por una AP**; y (ii) que el contrato se refiera al giro o tráfico específico de la Administración para la satisfacción de necesidades públicas, elemento teleológico que impregna toda la contratación administrativa

Así, son contratos administrativos típicos o nominados: el contrato de obras, el de concesión de obra pública, el de concesión de servicios, el de suministro y el de servicios.

Junto a esta categoría están los contratos administrativos especiales que son aquellos de objeto distinto a los anteriores que tienen naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer directa o indirectamente una finalidad pública o por declararlo así una ley.

- b) Por otra parte, el **artículo 26 LCSP** establece que son **CONTRATOS PRIVADOS**:
- los celebrados **por una AP** que tengan un **objeto distinto** al de los contratos administrativos
  - y los celebrados **por entidades del SP** que bien no reúnan la condición de AP, o directamente que no reúnan la condición de **poder adjudicador**.

Esta dicotomía es fundamental para establecer el **régimen jurídico aplicable** a cada contrato. Así,

- Los **contratos administrativos** se rigen plenamente por el LCSP y por sus normas de desarrollo, y supletoriamente por las normas del procedimiento administrativo.
- En cambio, respecto a los **contratos privados** hay que distinguir lo siguiente: las fases de **preparación y adjudicación** quedan sometidas al LCSP y a sus normas de desarrollo; los **efectos, modificación y su extinción** quedan sometidos al **Derecho privado**.
-

## PREGUNTA no 6 (THAC promo interna 2007):

→ ¿Qué negocios y relaciones jurídicas quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público?

El artículo 4 LCSP excluye del ámbito de la presente ley a las **relaciones jurídicas, negocios y contratos** enumerados en los **artículos 5 a 11 de la Ley**, que se regirán por sus normas especiales, aplicándose los **principios** de esta Ley de forma supletoria. Entre otros, están excluidos:

1. Determinados contratos en el **ámbito de Defensa y Seguridad**, en los términos del **artículo 5**
2. Los **convenios realizados entre AP** cuando no exista vocación de mercado (**artículo 6**)
3. Los **Acuerdos del Estado español** con otros Estados u Organizaciones Internacionales (**artículo 7**)
4. Determinados contratos en el ámbito de la **Investigación, el Desarrollo y la Innovación** (**artículo 8**)
5. Las autorizaciones y concesiones en el ámbito del **dominio público y patrimonial** (**artículo 9**)
6. Los contratos relativos a determinados **servicios financieros** (**artículo 10**)
7. **Otros** contratos, enumerados en el **artículo 11**, como la relación de servicio de los **funcionarios** o las prestaciones de servicios públicos cuya utilización requiera el **abono de una tarifa, tasa o precio**

## 02. Elementos de los contratos administrativos.

### PREGUNTA no 1 (Gestión Hacienda 1987):

→ ¿Cuáles son los órganos de contratación en el Sector Público Estatal de acuerdo con la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público?

Son **órganos de contratación**, según el **artículo 323 LCSP**:

- 1) En la AGE, los **Ministros y los Secretarios de Estado** en el ámbito de su competencia y, en su caso, la Junta de Contratación;
- 2) En los OAAA, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entidades públicas estatales, sus **Presidentes o Directores**; y
- 3) En las entidades gestoras y servicios comunes de la SS los **Directores Generales**. También lo son, en su caso, las Juntas de Contratación que se constituyan y, en el sistema de contratación centralizado, el Ministerio de Hacienda, a través del sistema estatal de contratación centralizada.

### PREGUNTA no 3 (Gestión Hacienda 1994, TAC 2006):

→ ¿En qué casos es necesario acuerdo del Consejo de Ministros para autorizar la celebración de contratos? + OEP 2019!!!!:

Conforme al **artículo 324 LCSP** los órganos de contratación anteriormente citados necesitarán la **autorización** del Consejo de Ministros:

- a) cuando el **valor estimado** del contrato sea **igual o superior a 12 M€**
- b) cuando el **pago** se concierta mediante el sistema de **arrendamiento financiero**, o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, **y el número de anualidades supere 4 años**
- c) en los **acuerdos marco** cuyo **valor estimado** sea **superior a 12 M€**

El **artículo 325 LCSP** establece que la competencia de contratación puede **desconcentrarse** mediante RD del Consejo de Ministros.

Salvo en los casos en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán **asistidos por una mesa de contratación (artículo 326 LCSP)**, que actuara como **órgano de asistencia técnica especializada** para el examen de la documentación, valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación. En los procedimientos de dialogo competitivo o de asociación para la innovación la asistencia se prestará por una mesa especial en los términos del **artículo 327 LCSP**.

Finalmente, en los **artículos 328 a 333 LCSP** se regulan los órganos consultivos, entre los que destaca la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado**, que es el órgano específico de regulación y consulta en materia de contratación y que está adscrito al MH, que tiene por objeto promover la adopción de normas o medidas de carácter general para la mejora de los sistemas de contratación.

#### **PREGUNTA no 2 (Gestión Hacienda 1991):**

→ **¿Qué objetivos se persiguen con la exigencia de la garantía provisional y definitiva, en la contratación del Sector Público?**

#### **PREGUNTA no 9 (Gestión Seg.Social acceso libre 2009):**

→ **Mencione los conceptos por los que responderá la garantía definitiva según el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.**

#### **Artículo 106. Exigencia y régimen de la garantía provisional.**

1. En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando **de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente**. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía **que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.**

2. En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que **no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido** y el régimen de su devolución

3. Cuando se exijan garantías provisionales, estas se depositarán, en las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, del modo siguiente:

a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente **después de la perfección del contrato**. **En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.**

## **Artículo 107. Exigencia de la garantía definitiva.**

1. A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, **deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.** En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Ley. **Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras, ni de concesión de obras.**

3. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

4. En la concesión de obras y en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.

**La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco y de los sistemas dinámicos de adquisición, como del contrato basado o específico de que se trate.**

### **+ 109 respecto a la reposición y reajuste de garantías:**

2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, **incurriendo en caso contrario en causa de resolución.**

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

### **PREGUNTA no 6 (Gestión Hacienda promo interna 1999):**

→ **De acuerdo con la legislación de contratos del Sector Público, señale cómo pueden acreditar las personas jurídicas su capacidad de obrar como requisito para contratar con la Administración.**

Indica el **artículo 65 LCSP** que sólo podrán contratar con el SP las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

1. Tengan **plena capacidad** de obrar.
2. **No estén incursas** en una prohibición de contratar.
3. Acrediten su **solvencia** económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así se establezca, se encuentre debidamente clasificadas
4. Cuenten con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad (**artículo 66 LCSP**)

También tendrán capacidad de contratar las empresas de **EM o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que hayan sido habilitadas en sus respectivos Estados. Para las restantes empresas extranjeros se exigirá reciprocidad con el Estado de su sede (**artículos 67 y 68 LCSP**).

El **artículo 69 LCSP** permite contratar con **Uniones Temporales de Empresarios** que se constituyan al efecto, los cuales deberán nombrar un representante o apoderado único.

\*\* Realmente la respuesta a la pregunta empieza aquí:

De acuerdo con el **artículo 84 LCSP**, la plena capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

1. Para **empresarios españoles personas jurídicas**: mediante la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda
2. Para los **empresarios no españoles que sean nacionales de la UE**: mediante su inscripción en el Registro procedente a tenor de su legislación y en su país o mediante declaración jurada o certificado
3. Para los **demás empresarios extranjeros**: se requerirá un certificado de la Misión diplomática permanente. Adicionalmente deberán aportar un informe donde se señale la reciprocidad en materia de admisión de empresas españolas en la contratación pública

Las **prohibiciones** para contratar están reguladas en el **artículo 71 LCSP**, y son, entre otras:

- a) **Haber sido condenado por sentencia penal FIRME** por determinados delitos
- b) **Haber solicitado la declaración de concurso**, o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado.
- c) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la SS
- d) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualquier dato.
- e) Haber **retirado indebidamente** una proposición; o haber incumplido una de las condiciones esenciales de ejecución de un contrato.

Regulando el **artículo 72 LCSP** la competencia y procedimiento para la Apreciación de la prohibición de contratar y el **artículo 73 LCSP** los efectos de esta declaración.

THA C